



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1534

FECHA:

20 MAYO 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A FAVOR DE LA EMPRESA PETRÓLEOS SUDAMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN LA ESTACIÓN DE CAMPO EL DIFÍCIL, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

El Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y con fundamento en el Decreto 1076 de 2015,

CONSIDERANDO

1. ANTECEDENTES

Que mediante radicados Nos. R20241023010609 del 23 de octubre de 2024 y R20241024010674 del 24 de octubre de 2024, la empresa **PETRÓLEOS SUDAMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA**, identificada con NIT No. 900.495.129-1, presentó solicitud de permiso de vertimientos al suelo para la descarga de Aguas Residuales Domésticas generadas en la estación de campo El Difícil, ubicada en el municipio de Ariguani, departamento del Magdalena.

Que mediante oficio de salida No. E20241114005722 del 14 de noviembre de 2024, CORPAMAG remitió el valor a cancelar por concepto de liquidación por servicios de evaluación del permiso de vertimientos solicitado.

Que en el radicado No. R20241226012492 del 26 de diciembre de 2024, la empresa **PETRÓLEOS SUDAMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA**, remitió el comprobante de pago de la liquidación por servicios de evaluación, por lo cual, la oficina de tesorería de CORPAMAG expidió el recibo de caja No. 10319 de 2024.

Que una vez verificados los requisitos establecidos en el Decreto 1076 de 2015, se procedió a expedir el **Auto No. 001 del 07 de enero de 2025**, por medio del cual se declaró iniciado el trámite solicitado, se ordenó la práctica de una inspección ocular al lugar del proyecto y la evaluación técnica de la documentación aportada, a fin de verificar la viabilidad del permiso de vertimientos, notificándose electrónicamente el día 13 de enero de 2025, radicándose en el Expediente N° 4256

2. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que en cumplimiento de lo ordenado por el acto administrativo de inicio de trámite, se emitió **concepto técnico** de fecha 28 de abril de 2025, en el cual se concluyó lo siguiente:

"(...) CONCEPTO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Solicitar el permiso de vertimiento en suelo de Agua Residual Doméstica (ARD) para la operación del Campo de Producción El Difícil, en el sentido de presentar la información requerida por la autoridad ambiental para la solicitud de dos (2) áreas, de las cuales una de ellas estuvo autorizada anteriormente por la Resolución 1174 de 2014 (permiso caducado) y una nueva área, la cual



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1534

20 MAYO 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A FAVOR DE LA EMPRESA PETRÓLEOS SUDAMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN LA ESTACIÓN DE CAMPO EL DIFÍCIL, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

corresponde y será mencionada en adelante como el sistema séptico de la portería que incluye su campo de infiltración y, (b) lo anterior teniendo en cuenta la caracterización de agua residual doméstica de acuerdo con la Resolución 699 de 2021 por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales ARD tratadas al suelo conforme a lo dispuesto en la Sección 5 del Capítulo 3 Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos del Decreto 1076 de 2015 y en cumplimiento de lo preceptuado en el Artículo Décimo Cuarto de la Resolución 259 de 2011.

LOCALIZACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

El Campo de reactivación El Difícil se encuentra localizado en el departamento del Magdalena, en jurisdicción del municipio de Ariguani. Los corregimientos más cercanos al Campo El Difícil son Vadelco, Alejandría, Pueblo Nuevo y parte de la Vereda Ochenta mil.

Los vertimientos proyectados se realizarán al interior de Las Facilidades del Campo de Producción El Difícil, las cuales cuentan con un área de 6,239 Ha y se encuentran ubicadas dentro del cerramiento de la Estación El Difícil, que cuenta con un área de 48,857 Ha aproximadamente; y se localiza en el corregimiento de Vadelco, en el municipio de Ariguani del departamento del Magdalena y fueron autorizadas mediante el Literal C del Artículo Segundo de la Resolución 0259 de 2011.

Coordenadas Campo El Difícil y Estación del Campo

COORDENADAS PLANAS MAGNA SIRGAS ORIGEN NACIONAL			
PROYECTO CAMPO EL DIFÍCIL			
Punto	Este	Norte	
A	4882320,58	2660536,54	
B	4882279,44	2647839,80	
C	4873797,26	2647917,29	
D	4873838,38	2660608,42	
Área: 10767,55 ha			
Perímetro: 42,35 km			
COORDENADAS PLANAS MAGNA SIRGAS ORIGEN NACIONAL			
ESTACIÓN EL DIFÍCIL			
Punto	Este	Norte	
A	4877433,76	2654022,95	
B	4877428,69	2653080,52	
C	4876916,71	2653066,04	
D	4876927,10	2654042,26	
Área: 48,857 ha			
Perímetro: 2,94 km			

Fuente: GessiG SAS, 2024 con base en ICA 2022



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1534-

FECHA:

20 MAYO 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A FAVOR DE LA EMPRESA PETRÓLEOS SUDAMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN LA ESTACIÓN DE CAMPO EL DIFÍCIL, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD

Aspecto técnico	Evaluación
Sistema de tratamiento	Conforme. Incluye trampas de grasa, pozo séptico y campo de infiltración.
Caracterización del vertimiento	Aceptable. Incluye análisis fisicoquímico y microbiológico según Resolución 0669 de 2021. Parámetros cumplen en su mayoría.
Prueba de infiltración	Aportada. Se recomienda validación de tasa de infiltración en campo por parte de la autoridad si se requiere.
Modelo de transporte y dispersión en suelo	Suministrado. Incluye análisis de dispersión de solutos.
Evaluación Ambiental del Vertimiento (EAV)	Incluida y estructurada. Identifica y valora impactos ambientales.
Plan de Gestión del Riesgo	Cumple con lineamientos de la Resolución 1514 de 2012.
Plan de cierre y abandono	Incluido con medidas de restauración y seguimiento.

Observaciones Técnicas

- Se contempla un nuevo punto de vertimiento en el sistema séptico de la portería, debidamente justificado.
- El predio cuenta con soporte de tenencia y uso del suelo autorizado.
- Se recomienda intensificar el monitoreo de parámetros como N-NO₃, DBO₅ y coliformes totales en el campo de infiltración.

Datos del Solicitante	
Nombre o Razón social	PETRÓLEOS SUDAMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA
Tipo identificación	Nit
Número de identificación	900495129-1
Dirección	601 5112000
Departamento	Magdalena
Municipio	Ariguani
Teléfono	601 5112000
Email	notificaciones@fronteraenergy.ca
Representante Legal	
Tipo identificación	Cédula de Ciudadanía
Número de identificación	80.417.522
Nombres	Orlando Enrique
Apellidos	Cabrales Segovia



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

1534-1

FECHA:

20 MAYO 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A FAVOR DE LA EMPRESA PETRÓLEOS SUDAMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN LA ESTACIÓN DE CAMPO EL DIFÍCIL, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Información del Predio	
Nombre predio	Planta El Dificil (Planta de Gas - Petróleos Sudamericanos Sucursal Colombia)
Dirección	Corregimiento de Vadelco
Cédula catastral	47058000200000119000
Matrícula inmobiliaria	226-19371
Actividad CIU	1110
Clasificación del suelo	<input checked="" type="checkbox"/> Rural <input type="checkbox"/> Urbano <input type="checkbox"/> Zona de expansión <input type="checkbox"/> Suelo de expansión urbana <input type="checkbox"/> Suelo rural suburbano <input type="checkbox"/> Sin clasificar
Tipo de Centro Poblado	<input type="checkbox"/> Municipal <input type="checkbox"/> Vereda <input checked="" type="checkbox"/> Corregimiento
Nombre centro poblado	Corregimiento de Vadelco
Área (Ha) del Predio	48,857 donde se ubican los sistemas sépticos y campos de infiltración

Ubicación Predio	Grados	Minutos	Segundos
Latitud	9	54	57.24
Longitud	74	7	07.27
Altura	104		

Detalle del Vertimiento	
Área	<input type="checkbox"/> Caribe <input checked="" type="checkbox"/> Magdalena Cauca
Zona	Alto Magdalena
Subzona	Rio Ariguani
Tipo fuente receptora	<input type="checkbox"/> Arroyo <input type="checkbox"/> Canal <input type="checkbox"/> caño <input type="checkbox"/> lago o laguna <input type="checkbox"/> mar <input type="checkbox"/> quebrada <input type="checkbox"/> rio <input checked="" type="checkbox"/> Suelo

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamaq.gov.co – email: contactenos@corpamaq.gov.co

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**

NIT. 800.099.287-4

1534-1

1700-37

RESOLUCIÓN N°

20 MAYO 2025

FECHA:

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A FAVOR DE LA EMPRESA PETRÓLEOS SUDAMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN LA ESTACIÓN DE CAMPO EL DIFÍCIL, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Nombre de la fuente receptora	Es un sistema de tratamiento primario que descarga el agua ARD al suelo.		
Tramo Sector	El tramo del vertimiento corresponde a una zona de infiltración sobre suelos clasificados como unidad de suelo LWDe, en un relieve de colinas onduladas, dentro de una zona de estabilidad geotécnica alta y con baja susceptibilidad a inundaciones		
Tipo de vertimiento	<input type="checkbox"/> Agua residual no domestica <input checked="" type="checkbox"/> Agua residual domestica <input type="checkbox"/> Municipal		
Características del Vertimiento Punto 1 (Pozo Principal)			
Tipo de flujo	<input type="checkbox"/> Continuo <input checked="" type="checkbox"/> Intermitente		
Tiempo de descarga (h/d)	12		
Frecuencia (d/m)	30		
Caudal de diseño del sistema de tratamiento (l/s)	1.62		
Ubicación del Vertimiento	Grados	minutos	segundos
Latitud	9	54	59.0
Longitud	74	7	15.8
Altura	105		
Características del Vertimiento Punto 2 (Porteria)			
Tipo de flujo	<input type="checkbox"/> Continuo <input checked="" type="checkbox"/> Intermitente		
Tiempo de descarga (h/d)	12		
Frecuencia (d/m)	30		
Caudal de diseño del sistema de tratamiento (l/s)	0.05		
Ubicación del Vertimiento	Grados	minutos	segundos
Latitud	9	91	64.35
Longitud	74	11	87.04
Altura	104		

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1534

FECHA:

20 MAYO 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A FAVOR DE LA EMPRESA PETRÓLEOS SUDAMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN LA ESTACIÓN DE CAMPO EL DIFÍCIL, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Sistema de tratamiento	
Pretratamiento	<input type="checkbox"/> Canal serpentin <input type="checkbox"/> Cribado (cribas y desarenadores) <input type="checkbox"/> Enfriadores de tiro forzado <input type="checkbox"/> Igualamiento (amortiguamiento de caudales) <input type="checkbox"/> Piscina de aireación <input checked="" type="checkbox"/> Unidad de filtración <input type="checkbox"/> Torre de enfriamiento <input type="checkbox"/> Sumidero de aceite <input type="checkbox"/> Sistema de aspersión <input checked="" type="checkbox"/> Separación de grasas (trampas de grasas, etc.) <input type="checkbox"/> Separador API conectado en serie <input type="checkbox"/> Separador API <input type="checkbox"/> Piscina de estabilización <input type="checkbox"/> Piscina de aspersión
Primario	<input type="checkbox"/> Adición química <input type="checkbox"/> Aireación <input type="checkbox"/> Blue Dolphin <input type="checkbox"/> Coagulación (Precipitación química) <input type="checkbox"/> Filtración <input type="checkbox"/> Floculación <input checked="" type="checkbox"/> Flotación (Flotación por aire disuelto FAD) <input type="checkbox"/> Neutralización <input type="checkbox"/> Piscina de enfriamiento (arena, Grava, Antracita) <input type="checkbox"/> Red Fox <input checked="" type="checkbox"/> Sedimentación <input type="checkbox"/> Skimmer <input type="checkbox"/> Tamices <input type="checkbox"/> Tanque de cabeza <input type="checkbox"/> Tanque Imhoff <input type="checkbox"/> Tanque separador Aire / Aceite <input type="checkbox"/> Tanque séptico <input type="checkbox"/> Unidades WEMC 0
Secundario	<input type="checkbox"/> Aireación <input type="checkbox"/> Contacto Biológico Rotatorio <input type="checkbox"/> Coagulación (precipitación química) <input type="checkbox"/> Digestión Aerobia <input type="checkbox"/> Digestión Anaerobia <input type="checkbox"/> Filtro anaerobio <input type="checkbox"/> Filtro Percolador <input type="checkbox"/> Floculación <input type="checkbox"/> Flotación (Flotación por aire disuelto FAD) <input type="checkbox"/> Laguna Anaeróbica <input type="checkbox"/> Laguna de Meduración <input type="checkbox"/> Laguna Facultativa <input type="checkbox"/> Lagunas Aireada <input type="checkbox"/> Lodos Activados <input type="checkbox"/> Proceso ascensional de manto de lodos anaerobio (PAMLA-UAS B)

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1534

20 MAYO 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A FAVOR DE LA EMPRESA PETRÓLEOS SUDAMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN LA ESTACIÓN DE CAMPO EL DIFÍCIL, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

	<input type="checkbox"/> Proceso de Lecho fluido y lecho expandido <input type="checkbox"/> Reactor Aerobio <input type="checkbox"/> Reactor anaerobio de pistón (RAP) <input type="checkbox"/> Sedimentación <input checked="" type="checkbox"/> Tanque Imhoff <input checked="" type="checkbox"/> Tanque séptico
Terciario	<input type="checkbox"/> Adsorción <input type="checkbox"/> Adsorción <input type="checkbox"/> Coagulación y sedimentación <input type="checkbox"/> Intercambio iónico <input type="checkbox"/> Membrana (Osmosis Inversa)
Otros	<input type="checkbox"/> Adición de bacterias <input type="checkbox"/> Algas <input type="checkbox"/> Centrifugado <input type="checkbox"/> Combustión Húmeda <input type="checkbox"/> Desafección <input type="checkbox"/> Diálisis <input type="checkbox"/> Evaporación <input type="checkbox"/> Reacciones de Oxido reducción <input type="checkbox"/> Ultravioleta <input type="checkbox"/> otro

Datos del Punto de Control del Vertimiento	
Nombre del punto	Entrada al pozo séptico principal. Salida del pozo séptico, 60 m de la batería sanitaria y 15 m del campo de infiltración.
Tipo de punto	<input type="checkbox"/> Monitoreo ocasional <input checked="" type="checkbox"/> Monitoreo Periódico
Ubicación del punto	P1 Entrada: Entrada al pozo séptico principal. P1 Salida: Salida del pozo séptico, 60 m de la batería sanitaria y 15 m del campo de infiltración.

El sistema de tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (ARD) del Campo El Difícil consta de tres etapas principales:

1. Pretratamiento: Trampas de Grasa

- **Función:** Retener aceites y grasas para evitar obstrucciones y reducir carga de materia orgánica.
- **Diseño:** Prefabricadas, con dos compartimentos separados por un tabique; el primer compartimento retiene las grasas y sólidos flotantes, el segundo recibe el efluente clarificado.
- **Mantenimiento:** Limpieza cuando el contenido de grasas alcance el 75 % de la capacidad; inspección mensual.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1534-14

FECHA:

20 MAYO 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A FAVOR DE LA EMPRESA PETRÓLEOS SUDAMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN LA ESTACIÓN DE CAMPO EL DIFÍCIL, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

2. Tratamiento Primario: Pozo Séptico

- Tipo: Cámara anaerobia prefabricada en polietileno, dividida en dos o tres compartimentos.
- Volumen:
Estación principal: 4 000 L.
Portería: 1 000 L.
- Procesos:
Sedimentación: Decantación de sólidos pesados en el primer compartimento.
Digestión anaerobia: Descomposición de materia orgánica por bacterias anaerobias, con formación de biogás y lodos estabilizados.
- Tiempos de retención hidráulica: 24–48 h.
- Mantenimiento: Bombeo de lodos cada 12–24 meses o cuando el lodo alcance el 50 % del volumen útil.

3. Disposición Final: Campo de Infiltración

- Configuración: Trincheras o lechos de tuberías perforadas (PVC) sobre cama de grava (10–60 mm) y geotextil.
- Área de absorción:
Principal: 158,81 m².
Portería: 3 m².
- Tasa de infiltración mínima: 37,21 mm/h (obtenida en prueba de percolación).
- Operación: Carga intermitente (turnos de 8 h) para permitir la renovación de oxígeno y evitar saturación.
- Mantenimiento: Inspección anual de zanjas, reposición de material filtrante cada 5 años.

4. Eficiencias de Remoción Esperadas

- DBO₅/DQO: 40–70 %.
- Sólidos Suspendidos Totales (SST): 50–80 %.
- Coliformes totales: reducción > 90 %.

5. Control y Monitoreo

- Muestras: Entrada y salida de pozo séptico; calidad de suelo en campo de infiltración (anual).
- Parámetros: pH, DBO₅, DQO, SST, grasas, coliformes, metales (Pb, Cd, Zn).
- Frecuencia de informe: Semestralmente en los Informes de Cumplimiento Ambiental.
- Con este esquema modular y de bajo consumo energético (flujo por gravedad, sin bombeo continuo), el sistema garantiza un vertimiento al suelo técnicamente viable, normativamente cumplido y con mínimos impactos ambientales.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1534

FECHA:

20 MAYO 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A FAVOR DE LA EMPRESA PETRÓLEOS SUDAMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN LA ESTACIÓN DE CAMPO EL DIFÍCIL, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

#	Listados de Chequeo, Requisitos artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015	CUMPLE	OBSERVACIONES
1	Fuente de abastecimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece	x	Río Ariguani - Acuífero Ariguani - Cuenca Río Cesar.
2	Características de las actividades que generan el vertimiento	x	Teniendo en cuenta la visita de campo realizada y la revisión de la información se establece que las aguas residuales generadas durante la etapa de operación del Campo El Difícil son de tipo Domésticas provenientes de los sanitarios y lavamanos.
3	Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo	x	Se evidencia dentro de la solicitud del permiso, los cuales permiten determinar la ubicación de la descarga y del sistema de tratamiento.
4	Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente	x	
5	Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará	x	El sistema de tratamiento está adecuadamente diseñado para asegurar una eficiente depuración de las aguas residuales domésticas, minimizar el impacto ambiental y cumplir con la normatividad vigente.
6	Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente	x	Certificado de Uso del Suelo expedido por parte de la Oficina de Planeación del Municipio de Ariguani expedido el 20 de junio de 2024.
7	Evaluación Ambiental del Vertimiento	x	El vertimiento proyectado es ambientalmente viable, siempre que se implementen las medidas de control y manejo propuestas, y se realice un estricto seguimiento de la calidad de las aguas tratadas y del suelo receptor.
8	Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento	x	El Plan de Gestión del Riesgo está adecuadamente formulado y cumple los requisitos de la Resolución 1514 de 2012. La implementación adecuada de este plan minimiza significativamente el riesgo de afectaciones ambientales por fallas en el sistema de vertimiento.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1534

FECHA:

20 MAYO 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A FAVOR DE LA EMPRESA PETRÓLEOS SUDAMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN LA ESTACIÓN DE CAMPO EL DIFÍCIL, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Caracterización actual del vertimiento existente

Parámetros analizados: pH, temperatura, DBO5, DQO, SST, grasas y aceites, fósforo total, nitratos, coliformes, hidrocarburos, metales pesados (cadmio, plomo, etc.).

Puntos de muestreo:

- **P1 Entrada:** Entrada al pozo séptico principal.
- **P1 Salida:** Salida del pozo séptico, previo al campo de infiltración.

Resultados generales:

En general, los parámetros monitoreados cumplen los límites máximos permisibles de la Resolución 0669 de 2021 para Categoría II (suelo con velocidad de infiltración entre 28-52 mm/h). Se identificó un valor de Sólidos Suspendidos Totales (SST) de 154 mg/L en el monitoreo de la salida, lo cual excede el límite de 70 mg/L.

Sin embargo, los registros históricos (años 2020-2023) muestran cumplimiento constante, con un valor máximo de 69 mg/L.

Se atribuye esta anomalía posiblemente a contaminación de la muestra o residuos accidentales.

Estado del vertimiento:

El agua residual después de tratamiento muestra un nivel adecuado de depuración para ser vertida al suelo, con remoción significativa de carga orgánica y bacteriana.

Estado final previsto para el vertimiento proyectado:

Tratamiento previsto:

Se mantiene el sistema actual de trampas de grasa, pozos sépticos prefabricados, filtros anaeróbicos y campos de infiltración.

Modelo de comportamiento:

El vertimiento fue modelado usando **Hydrus 1D**, concluyendo que el flujo de agua y solutos no generará afectaciones significativas a los acuíferos subterráneos.

Medidas adicionales:

- Incremento en frecuencia de mantenimiento de trampas de grasa y pozos sépticos.
- Seguimiento especial al parámetro de SST para asegurar cumplimiento continuo.
- Programa de monitoreo semestral.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1534

FECHA:

20 MAYO 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A FAVOR DE LA EMPRESA PETRÓLEOS SUDAMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN LA ESTACIÓN DE CAMPO EL DIFÍCIL, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

<i>Requisitos Adicionales para Aguas Residuales Domésticas (ARD) tratadas al Suelo</i>			
#	Requisitos	CUMPLE	OBSERVACIONES
1	Resultados prueba de Infiltración	x	El suelo en el punto de monitoreo posee una tasa de infiltración promedio de 37,21 mm/h que, de acuerdo con NRCS, 2019, es moderada.
2	Sistema de disposición de los vertimientos	x	El sistema cumple con lo exigido por el Decreto 1076 de 2015, la Resolución 0669 de 2021, y demás normas nacionales de vertimiento.
3	Área de disposición del vertimiento	x	El área de disposición cumple ampliamente los requisitos de diseño, ubicación, uso de suelo, y dimensiones exigidas por la normatividad colombiana vigente para vertimientos en suelo.
4	Plan de cierre y abandono del área de disposición del vertimiento	x	Está completamente estructurado para garantizar que el área de disposición del vertimiento recupere su condición natural o su vocación de uso, minimizando cualquier riesgo ambiental residual.

Consideraciones Técnicas Adicionales Artículo 2.2.3.3.5.6 del Decreto 1076 de 2015. Estudio de la solicitud

1. **Localización de los ecosistemas considerados clave para la regulación de la oferta hídrica:** Se considera que la oferta hídrica no se verá afectada por esta actividad. No obstante, se debe cumplir con las recomendaciones emitidas por CORPAMAG para asegurar la sostenibilidad del recurso hídrico en la zona.

2. **Si el cuerpo de agua está sujeto a un Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico o si se han fijado objetivos de calidad:** El cuerpo receptor (Acuífero Ariguani – Río Ariguani, subcuenca del Río Cesar) no cuenta con un Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico (PORH) aprobado ni con objetivos de calidad específicos formalmente establecidos por la autoridad ambiental (CORPAMAG o ANLA) para esa subzona. Aunque se reconoce como parte de la cuenca organizada bajo los lineamientos del Decreto 1076/2015 y el POT municipal, no existe un PORH vigente ni metas de calidad de agua fijadas para este tramo o acuífero en particular.

3. **Plan de contingencia para el manejo de derrames hidrocarburos o sustancias peligrosas, en los casos que aplique:** Aunque el sistema principal de vertimiento en el Campo El Difícil trata exclusivamente aguas residuales domésticas, la operación general del campo



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1534-14

FECHA:

20 MAYO 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A FAVOR DE LA EMPRESA PETRÓLEOS SUDAMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN LA ESTACIÓN DE CAMPO EL DIFÍCIL, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

*incluye manejo de hidrocarburos y, por tanto, debe contemplarse un plan de contingencia integrado. A continuación, se detalla un **protocolo específico** para responder a derrames de hidrocarburos o sustancias peligrosas en las inmediaciones de los sistemas de tratamiento de ARD.*

4. **La no existencia de ninguna otra alternativa posible de vertimiento diferente a la del suelo, de acuerdo a la información presentada por el usuario:** De acuerdo con la información técnica y operativa proporcionada para el Campo El Difícil, no existe otra alternativa viable para la disposición de las aguas residuales domésticas que el vertimiento al suelo, por las siguientes razones:

- **Ausencia de alcantarillado público.** El predio y su área de influencia carecen de conexión a redes de alcantarillado municipales o regionales.
- **Proximidad insuficiente a cuerpos de agua superficiales.** El río Ariguaní, como receptor superficial más cercano, está a varios cientos de metros y su vertimiento sin un tratamiento avanzado incumpliría las prohibiciones del Decreto 1076/2015 (art. 2.2.3.3.4.3) y tendría impactos muy superiores a los aceptables.
- **Limitaciones geotécnicas del acuífero.** La geología del sitio (Formación Zambrano: arcillolitas y yesos) no permite el uso de pozos de inyección o disposición subterránea sin riesgo de obstrucción y filtración incontrolada.
- **Factibilidad económica y técnica.** Alternativas como conducción a planta externa o tratamiento terciario avanzado superarían en magnitud de inversión y operación los recursos disponibles, sin garantías de aprobación ambiental.
- **Conformidad con la normatividad para vertimientos al suelo.** La solución de pretratamiento (trampas de grasa), primario (pozo séptico) y disposición en campos de infiltración cumple los límites establecidos en la Resolución 0669/2021 y minimiza impactos ambientales, siendo la **única opción técnica y económicamente factible**. Por estas razones, la **disposición al suelo** a través del sistema diseñado es la **única alternativa razonable** para el manejo de las ARD en el Campo El Difícil.

5. **Las condiciones de vulnerabilidad del acuífero:** El acuífero Ariguaní bajo el Campo El Difícil se clasifica como de **baja vulnerabilidad** debido a la presencia de un espesor considerable de material confinado (arcillolitas y yesos de la Formación Zambrano) y la gran profundidad del nivel freático, lo que garantiza una barrera eficaz ante cualquier componente residual que pueda migrar desde los campos de infiltración hacia las capas saturadas.

6. **Identificación y localización de vertimientos al suelo y sus sistemas de tratamiento, en predios colindantes al predio en donde se realiza la disposición.** En la zona donde se encuentra ubicada la Estación Campo El Difícil, el uso actual es pastoreo extensivo y zonas intervenidas (caminos de acceso, líneas de flujo de petróleo). No hay instalaciones de vertimiento ni sistemas sépticos en propiedades vecinas.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1534

FECHA:

20 MAYO 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A FAVOR DE LA EMPRESA PETRÓLEOS SUDAMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN LA ESTACIÓN DE CAMPO EL DIFÍCIL, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

7. Información relacionada con los usos del suelo previstos en los instrumentos de ordenamiento territorial en la zona donde pretende realizarse el vertimiento al suelo: El Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de Ariguani y el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica establecen que las zonas de protección deben mantenerse libres de contaminantes y que los suelos agrícolas de altas prestaciones requieren cuidados especiales de recarga y manejo de aguas residuales.

8.

La disposición de ARD en estas áreas respeta los criterios de infiltración y utilización del suelo, pues el vertimiento se limita a cargas hidráulicas y contaminantes bajo los niveles máximos permitidos, evitando impactos sobre la función ecológica de la zona de Protección y la productividad agrícola de la zona de Cultivos intensivos.

Con base en estas clasificaciones, la solicitud de permiso demuestra compatibilidad tanto con los usos actuales como con los usos potenciales previstos en los instrumentos de ordenamiento territorial, garantizando que la disposición de aguas residuales tratadas no contravenga el POT ni los planes de cuenca.

Evaluación Ambiental Del Vertimiento Requisitos artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015

1. Manejo de residuos asociados a la gestión del vertimiento: El manejo de los residuos líquidos y sólidos cumple con los lineamientos para su correcta disposición final, minimizando los riesgos ambientales y asegurando que no se afecten negativamente los recursos naturales.

2. Descripción y valoración de los impactos generados por el vertimiento y las medidas para prevenir, mitigar, corregir y compensar dichos impactos al cuerpo de agua o al suelo: Se realizó una identificación y evaluación de los impactos potenciales que se puedan presentar derivados de las actividades desarrolladas en Campo El Dificil, permitiendo que a través de su análisis de impactos se puedan implementar las medidas preventivas y correctivas eficaces que aseguren la restauración y sostenibilidad del suelo y del acuífero receptor.

N°	Plan De Gestión Del Riesgo Para El Manejo Del Vertimiento	Cumple	Observaciones
1	PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS	x	
2	GENERALIDADES	x	
3.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y PROCESOS ASOCIADOS AL SISTEMA DE GESTIÓN DEL VERTIMIENTO	x	El sistema de gestión del vertimiento en el Campo El Dificil está estructurado sobre procesos de operación, mantenimiento, monitoreo y capacitación, garantizando el cumplimiento normativo y la minimización de impactos ambientales.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1534

FECHA:

20 MAYO 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A FAVOR DE LA EMPRESA PETRÓLEOS SUDAMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN LA ESTACIÓN DE CAMPO EL DIFÍCIL, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

N°	Plan De Gestión Del Riesgo Para El Manejo Del Vertimiento	Cumple	Observaciones
4.	CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA	x	El área de influencia presenta características ambientales adecuadas para la disposición de vertimientos sobre el suelo, con riesgos ambientales bajos a moderados, presencia de ecosistemas secundarios y un bajo nivel de sensibilidad socioeconómica inmediata.
5.	PROCESO DE CONOCIMIENTO DEL RIESGO	x	No se identificaron riesgos "Alto" o "Muy alto"; los mayores corresponden a "Riesgo Medio" para manifestaciones sociales y suspensión por atentados. El proyecto dispone de un diagnóstico claro de las amenazas, su probabilidad y el potencial impacto, permitiendo orientar las medidas de reducción, la preparación y la recuperación ante emergencias.
6.	PROCESO DE REDUCCIÓN DEL RIESGO ASOCIADO AL SISTEMA DE GESTIÓN DEL VERTIMIENTO	x	El proceso de reducción del riesgo incluye acciones integrales y continuas que aseguran que tanto la infraestructura como el personal estén preparados para prevenir o minimizar los riesgos asociados al vertimiento de aguas residuales.
7.	PROCESO DE MANEJO DEL DESASTRE	x	Está estructurado de manera integral, garantizando una respuesta oportuna y efectiva ante situaciones de emergencia, minimizando los impactos ambientales y sociales derivados de un posible fallo en el sistema de vertimiento.
8.	SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN	x	El Sistema de Seguimiento y Evaluación del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento (PGRMV) en el Campo El Difícil está diseñado para asegurar la efectiva implementación, ajuste y mejora continua de todas sus acciones. Se estructura en dos componentes principales: Mecanismos de Seguimiento (Inspecciones Visuales y Mantenimientos Periódicos, Indicadores de Desempeño, Monitoreos de Calidad), Evaluación y Retroalimentación (Revisiones Periódicas del PGRMV, Registro de Emergencias y Contingencias, Informes y Auditorías Internas) y Mejora Continua.
9.	DIVULGACIÓN DEL PLAN	x	La divulgación del PGRMV está diseñada de manera integral para asegurar que todo el personal involucrado esté debidamente informado y capacitado, permitiendo una respuesta efectiva ante cualquier eventualidad relacionada con el manejo de vertimientos.
10.	ACTUALIZACIÓN Y VIGENCIA DEL PLAN	x	La vigencia del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos – PGRMV será la misma de la licencia ambiental para el Campo El Difícil y sus modificaciones. El Plan será actualizado cuando se identifiquen cambios en las condiciones del área de influencia en relación con las amenazas, los elementos expuestos, el Sistema de Gestión del Vertimiento, o cuando se presenten cambios significativos en la



1534

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

20 MAYO 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A FAVOR DE LA EMPRESA PETRÓLEOS SUDAMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN LA ESTACIÓN DE CAMPO EL DIFÍCIL, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

N°	Plan De Gestión Del Riesgo Para El Manejo Del Vertimiento	Cumple	Observaciones
			estructura organizacional, los procesos de notificación internos y externos, los niveles de emergencia y/o los procedimientos de respuesta.
11.	PROFESIONALES RESPONSABLES DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN	x	
12.	ANEXOS Y PLANOS	x	

Plan De Gestión Del Riesgo Para El Manejo Del Vertimiento - PGRMV

Objetivo:

Garantizar que todo el personal del proyecto esté instruido sobre los riesgos asociados al vertimiento y las acciones de prevención, respuesta y recuperación.

Estrategia de Divulgación

- *Sensibilización e Inducción Ambiental: A todo el personal, en etapas preoperativa y operativa. Incluye la importancia del cuidado del ambiente y la gestión de riesgos.*

Capacitación General en el PGRMV:

- *Explicación de las responsabilidades y procedimientos a cada cargo.*
- *Especial énfasis en personal de mantenimiento y brigadas de emergencia.*

Simulacros de Emergencia: Ejercicios prácticos para validar los procedimientos de respuesta.

Programa de Mejoramiento Continuo:

- *Actualizaciones periódicas del PGRMV.*
- *Revisión continua del conocimiento del personal sobre riesgos y manejo de emergencias.*

Capacitación en Señalización: Interpretación correcta de señales de seguridad y emergencia.

Manejo de Personal Nuevo: Inducción inmediata sobre el PGRMV para toda persona nueva en áreas relacionadas.

Mecanismos de Seguimiento

- *Registros de capacitación.*
- *Informes de simulacros realizados.*
- *Número de personas capacitadas por actividad.*



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1534-H

20 MAYO 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A FAVOR DE LA EMPRESA PETRÓLEOS SUDAMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN LA ESTACIÓN DE CAMPO EL DIFÍCIL, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Teniendo en cuenta la evaluación realizada de la solicitud del permiso de vertimientos realizado por la empresa PETRÓLEOS SUDAMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA, identificada con Nit. 900495129-1, para la descarga de Aguas Residuales Domésticas – ARD, generadas en la estación de Campo El Difícil, ubicada en el municipio de Ariguani, departamento del Magdalena; se considera viable técnica y ambientalmente otorgar el permiso de vertimiento, con una vigencia de cinco (5) años, de la siguiente forma:

Lugar	Nombre del Punto	Caudal (lps)	Coordenadas
Estación Campo El Difícil	Punto 1 (Pozo Principal):	1.62	9°54'59.0"N 74°7'15.8"O
	Punto 2 (Portería)	0.05	9°91'64.35"N 74°11'87.04"O

Que acorde con el concepto técnico que antecede y una vez verificado el lleno de los requisitos legales presentados por la empresa **PETRÓLEOS SUDAMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA**, a la luz de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 sección quinta del Decreto 1076 de 2015, mediante **Auto No. 634 del 08 de mayo de 2025**, se declaró reunida la información necesaria para emitir concepto sobre la viabilidad de la solicitud de permiso de vertimientos.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*.

Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 1.2.5.1.1 del Decreto 1076 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, establece la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, indicando que son entes corporativos de carácter público encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.



1700-37

153437

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

20 MAYO 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A FAVOR DE LA EMPRESA PETRÓLEOS SUDAMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN LA ESTACIÓN DE CAMPO EL DIFÍCIL, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Que en el artículo 2.2.3.2.21.3 del Decreto Ibídem, se establece que *“Cuando las aguas residuales no puedan llevarse a sistemas de alcantarillado público, regirá lo dispuesto en el artículo 145 del Decreto-Ley 2811 de 1974, y su tratamiento deberá hacerse de modo que no produzca deterioro en las fuentes receptoras, los suelos, la flora y la fauna. Las obras deberán ser previamente aprobadas conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.3.2.20.5 al 2.2.3.2.20.7 del mismo decreto”*.

Que el artículo 2.2.3.3.4.10 del precitado Decreto, indica además que *“Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento”*.

Que el artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015 determina que toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan la Ley 99 de 1993, en armonía con el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015, en consecuencia una vez evaluada la solicitud de permiso de vertimientos presentada por la empresa PETRÓLEOS SUDAMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA, se considera procedente su otorgamiento.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR permiso de vertimiento al suelo a favor de la empresa **PETRÓLEOS SUDAMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA** identificada con NIT No: 900.495.129-1, para la descarga de Aguas Residuales Domésticas generadas en la estación de campo El Difícil, ubicada en el municipio de Ariguaní, departamento del Magdalena, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: La descarga de ARD tratadas al suelo se realizará con las siguientes características:

Lugar	Nombre del Punto	Coordenadas	Caudal (lps)	Descarga (horas/días)	Frecuencia (días/mes)	Flujo
Estación Campo El Difícil	Punto 1 (Pozo Principal):	9°54'59.0"N 74°7'15.8"O	1.62	12	30	Intermitente
	Punto 2 (Portería)	9°91'64.35"N 74°11'87.04"O	0.05	12	30	Intermitente



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1534
20 MAYO 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A FAVOR DE LA EMPRESA PETRÓLEOS SUDAMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN LA ESTACIÓN DE CAMPO EL DIFÍCIL, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA. Otórguese el permiso de vertimientos por un término de cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

PARÁGRAFO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 de 2015, la solicitud de Renovación del permiso de vertimientos deberá ser presentada dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES: La empresa PETRÓLEOS SUDAMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Realizar anualmente el monitoreo de las Aguas Residuales Domesticas, teniendo en cuenta la Resolución 699 de 2021, por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales Domésticas Tratadas al suelo y se dictan otras disposiciones.

Los informes de laboratorio deben ser radicados ante CORPAMAG y contener como mínimo con la georreferenciación del punto de muestreo, caudal, registro fotográfico, el análisis de resultados comparado con los valores de orientación de las normas de vertimientos. Las caracterizaciones deben ser realizadas por un laboratorio acreditado por el IDEAM. Con el objetivo de garantizar la presencia de un funcionario de CORPAMAG durante los muestreos, deberá notificar con treinta (30) días de antelación la fecha y hora de los mismos.

2. Hacer una correcta disposición de los residuos asociados a la gestión del vertimiento, como lodos y natas, mediante entrega y disposición a gestor competente que cuente con los respectivos permisos y/o autorizaciones ambientales. El usuario debe conservar los soportes de entrega como facturas y certificaciones de disposición, esta información debe estar disponible durante las visitas de control y seguimiento para la autoridad ambiental.
3. Realizar los mantenimientos preventivos necesarios para que el sistema de tratamiento opere de manera correcta, para lo cual se debe establecer un programa de mantenimiento de acuerdo con las frecuencias sugeridas por el proveedor, se requiere llevar relación de los trabajos realizados, trabajos ejecutados y fechas.
4. Garantizar que en el marco de las actividades de operación del usuario NO se realice vertimiento de agua residual sin tratamiento al suelo. En caso de presentarse fallas en los sistemas de tratamiento, labores de mantenimiento preventivo o correctivo, o emergencias o accidentes que limiten o impidan el cumplimiento de la norma de vertimientos, el usuario



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1534

FECHA:

20 MAYO 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A FAVOR DE LA EMPRESA PETRÓLEOS SUDAMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN LA ESTACIÓN DE CAMPO EL DIFÍCIL, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

deberá poner en marcha del plan de gestión de riesgo para el manejo de vertimientos, e informar a esta autoridad ambiental en los casos que aplique.

5. En caso de requerirse modificaciones en el sistema de tratamiento, punto de control de vertimientos y/o punto de descarga, que incidan sobre las características del vertimiento, así como sobre las condiciones bajo las cuales se otorga el presente permiso, deberá informar de manera inmediata a CORPAMAG y solicitar concepto a esta autoridad en relación con la situación expuesta.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, será causal para la imposición de medidas preventivas o el inicio de un proceso sancionatorio de conformidad con lo regulado en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: RECOMENDACIONES: La empresa PETRÓLEOS SUDAMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA, deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Garantizar en todas las circunstancias el cuidado de los cuerpos de aguas superficiales o cauces que se encuentren en la zona y no sobrepasar, ni exceder las delimitaciones ambientales establecidas en el Decreto 2811 de 1974 y el POT vigente.
2. Respetar las zonas y áreas de interés ambiental y ecológico que se encuentren en la zona de intervención y amortiguación del proyecto.
3. Tener en cuenta los periodos secos y de lluvias que se presentan en la región y en función de los mismos establecer medidas de manejo que permita prevenir cualquier afectación al ambiente a partir de las variaciones climáticas.
4. Está totalmente prohibido verter cualquier tipo de combustible y aceites sobre los cuerpos de agua y el suelo.
5. En caso que requiera realizar trabajos sobre el material forestal existente, deberá solicitar el permiso de aprovechamiento forestal correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: SEGUIMIENTO. CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución y en las normas vigentes sobre vertimientos, especialmente el Decreto 1076 de 2015, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y a asumir los costos que demande tal seguimiento.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE el contenido del presente acto administrativo a la empresa PETRÓLEOS SUDAMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA a los correos electrónicos autorizados: hospina@fronteraenergy.ca, notificaciones@fronteraenergy.ca, correspondencia.ps@petrosud.com, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.



1700-37

1534-11
20 MAYO 2025

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A FAVOR DE LA EMPRESA PETRÓLEOS SUDAMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN LA ESTACIÓN DE CAMPO EL DIFÍCIL, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

ARTÍCULO SÉPTIMO: COMUNÍQUESE el presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLÍQUESE la parte resolutive del presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.

ARTÍCULO NOVENO: RECURSO. Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante esta Corporación, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO RAFABL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Director General

Proyectó: María C Serrano - Profesional SGA *MS*
Revisó: Maricruz Ferrer, Coordinadora SGA
Vo. Bo: Gustavo Pertuz Valdés - Subdirector SGA *GV*

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN.

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Notificación Resolución N° 1534 de 2025

De Notificaciones Gestión Ambiental - Corpamag <notificaciones@corpamag.gov.co>
Destinatario <hospina@fronteraenergy.ca>, Notificaciones <notificaciones@fronteraenergy.ca>, Correspondencia Ps <correspondencia.ps@petro-sud.com>
Fecha 2025-05-22 15:36

 Resolución N° 1534 de 2025.pdf (~4.8 MB)

Señor@

HÉCTOR JAVIER OSPINA VALBUENA

Representante Legal

PETRÓLEOS SUDAMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA

Ref.: **Notificación Resolución N° 1534** de fecha 20/05/2025. **Expediente:** 4256.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se "Otorga Permiso de Vertimientos", indicándole que contra el mismo **procede recurso de reposición**, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico **contactenos@corpamag.gov.co** o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin.

--

Sin otro en particular, atentamente,

Notificador Corpamag
Subdirección de Gestión Ambiental
Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168



**Corporación Autónoma
Regional del Magdalena**

**Avenida del Libertador 32 - 201
Sede Principal Santa Marta
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200**


www.corpamag.gov.co